



CORPORACIÓN DE PUERTO RICO  
PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2010

## ORDEN ADMINISTRATIVA RH-10-03

### A TODO EL PERSONAL

Ray Cruz  
Presidente

## POLITICA SOBRE AREA DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS Y ALCOHOL

### Introducción

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública fue creada por la Ley Núm. 216 del 12 de septiembre de 1996 y tiene el propósito principal de divulgar e impulsar programas educativos, deportivos, artísticos, musicales, culturales y de interés público, de manera que se desarrolle una conciencia crítica a la vez que se ejemplariza en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos. Como parte de estas metas y objetivos, la Corporación tiene un compromiso ineludible de rechazar y combatir el uso, posesión, distribución y tráfico de sustancias controladas y alcohol en el lugar de trabajo.

Para cumplir con este propósito, la Corporación adopta esta política sobre el uso y abuso de drogas y alcohol en el lugar de trabajo, manteniendo así un Centro de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol.

### Base Legal

Esta política se adopta en virtud de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada conocida como "Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública" y utilizando como base la política pública establecida en la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público".

### Política Pública

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tiene como política asegurar condiciones de trabajos que resulten seguras para todos nuestros funcionarios, empleados y visitantes.

Esto incluye velar por mantener un Centro de Trabajo Libre de Drogas y fomentar un ambiente libre de todos los problemas, lesiones, enfermedades y accidentes ocupacionales asociados al uso y abuso de sustancias controladas y alcohol. Este tipo de conducta es totalmente incompatible con la conducta que se espera de todo empleado, funcionario y contratista de la Corporación, las cuales podrían exponerla a riesgos que afectan su operación, productividad, servicio público y reputación como Corporación Pública.

De esta manera, queda estrictamente prohibido el uso de alcohol y la posesión, transportación, manufactura, distribución, participación directa o indirecta o encubrimiento de venta de drogas ilegales o sustancias controladas por cualquier persona en los predios de la Corporación o en cualquier otro sitio de trabajo donde sean asignados los empleados y contratistas. La violación a esta política podrá ser justa causa para suspender de empleo y sueldo o despedir cualquier funcionario o empleado.

A tales efectos, la Corporación podrá establecer un programa de pruebas para detectar el uso de sustancias controladas. Dicho programa estará en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables a esos efectos. De igual forma, se establecerán orientaciones dirigidas a concienciar a todos nuestros empleados sobre los efectos del uso y abuso de sustancias controladas y alcohol.

Recuerden que el cumplimiento de esta política contribuirá a un mejor ambiente de trabajo, propiciando a su vez mayor productividad y una fuerza trabajadora saludable.

### **Cláusula Derogatoria**

Toda disposición de cualquier otra Política u Orden Administrativa que adviniere en conflicto con la presente Política queda derogada hasta donde existiera incompatibilidad.

### **Vigencia**

Esta Política entrará en vigor inmediatamente después de la firma del Presidente de la Corporación.